

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

1.- Indicar a las partes que la solicitud de aplazamiento de la audiencia era improcedente habida cuenta que los demandados contaron con el tiempo suficiente para buscar un abogado que ejerciera su defensa técnica, máxime cuando está ya había sido programada para el día 16 de marzo de 2020, y no pudo ser llevada a cabo con ocasión a la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Así mismo se deja constancia que los demandados a la fecha de la presente providencia, no justificaron la inasistencia a la audiencia llevada a cabo el 1 de octubre de 2020.

3.- Ejecutoriada la presente providencia, ingrésese el proceso para lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **19 de Octubre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **37**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9e47899da60c2da9ce7c7612c80d900bae980920c8779dcd88907b0ac1173bee

Documento generado en 16/10/2020 07:17:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>